



INSTITUTO DISTRITAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

**SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO  
EQUIPO DE ESPACIO PÚBLICO**

**INSTRUCTIVO PARA LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE  
INTERVENCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN  
EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL**

**TIPOS DE OBRA / MODALIDADES DE INTERVENCIÓN:**

Obras de mantenimiento y reparación: (averías, accidentes o emergencias)

## 1. DEFINICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL.

Los espacios públicos de alto valor patrimonial del Distrito Capital son escenarios inclusivos y accesibles que soportan, y a la vez promueven, múltiples encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Los atributos y características, materiales e inmateriales de los espacios públicos patrimoniales, generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva en torno a estos espacios.

## 2. TIPO DE OBRA / MODALIDAD DE INTERVENCIÓN: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (AVERÍAS, ACCIDENTES O EMERGENCIAS).

Las obras de mantenimiento y reparación, según lo establecido en el Decreto Nacional 2358 de 2019, son: *“Obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar daños a bienes o personas”*.

## 3. PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (AVERÍAS, ACCIDENTES O EMERGENCIAS) EN ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES DEL DISTRITO CAPITAL.

Teniendo en cuenta que las obras que se enmarcan en esta modalidad deberán adelantarse de forma rápida y eficaz, evitando la afectación de los ciudadanos, así como de la infraestructura pública y privada, y reduciendo en la medida de lo posible las consecuencias generadas por un accidente o una situación de emergencia, el procedimiento para su autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural consta de dos momentos o etapas, a saber: la notificación y la autorización.

**Etapa 1 Notificación:** Es el momento en el que la entidad competente o empresa de servicios públicos identifica el accidente o emergencia que debe ser atendida. Este momento es **previo a la ejecución de las obras**.

Para el desarrollo de esta etapa la entidad competente o empresa de servicios públicos, previo a la ejecución de las obras, deberá remitir un comunicado al correo electrónico [subintervencion@idpc.gov.co](mailto:subintervencion@idpc.gov.co) informando sobre la identificación de un accidente o situación de emergencia. Dicha notificación deberá incluir la siguiente información:

- ✓ **Dirección o ubicación** puntual del lugar del accidente o la emergencia.
- ✓ **Descripción** del accidente o la situación de emergencia y el riesgo que presenta, y por el cual se puedan ocasionar daños a bienes o personas.
- ✓ **Acciones** o actividades a ejecutar, para solucionar y mitigar los efectos del accidente o la emergencia.
- ✓ **Tiempos de inicio y finalización** de las actividades.

**Etapa 2 Concepto técnico:** La evaluación y revisión de las obras producto del accidente o emergencia atendida se efectuará después de la ejecución de las obras, por tratarse de intervenciones que requieren de mayor celeridad para atender el daño o emergencia que se haya presentado.

Para tal caso, después de la ejecución de las obras y en un tiempo no superior a un mes desde la notificación realizada por parte del IDPC, la entidad competente o empresa de servicios públicos encargada de atender el accidente o la emergencia deberá radicar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural un informe (Documento Técnico de Soporte – DTS) en el que se incluya la siguiente información:

- ✓ **Carta de presentación de informe de obra** por parte de la empresa de servicios públicos o entidad competente.
- ✓ **Formulario de solicitud de autorización** de Intervención en Espacios Públicos Patrimoniales del Distrito Capital.
- ✓ **Soporte de correo de notificación de emergencia enviado al IDPC**
- ✓ **Documento técnico de soporte (DTS)** que describa las actividades realizadas de manera detallada incluyendo especificaciones técnicas de materiales utilizados y explicación de los procesos constructivos.
- ✓ **Registro fotográfico previo** a la ejecución de las obras, que dé cuenta del accidente o la situación de emergencia atendida y el estado en el que se encontró el espacio público.
- ✓ **Registro fotográfico posterior** a la ejecución de las obras, en el que se evidencie que el espacio público intervenido fue entregado en igual o mejores condiciones a las encontradas.

Cabe mencionar que, el artículo 2.2.6.1.1.13 *Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público* del Decreto Nacional 1077 de 2015<sup>1</sup> indica que (...) *quien efectúe los trabajos en tales condiciones deberá dejar el lugar en el estado en que se hallaba antes de que sucedieran las situaciones de avería, accidente o emergencia, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente para que realice la inspección correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.*

---

<sup>1</sup> Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

#### 4. TÉRMINO PARA RESOLVER EL TRÁMITE

El IDPC emitirá respuesta al correo de notificación, indicado que fue informado del accidente o situación de emergencia y que estará a la espera de que se allegue el informe posterior a la ejecución de las obras. Después de la radicación de dicho informe, el equipo de Espacio Público del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles para resolver la actuación a través del acto administrativo, según corresponda.

#### 5. RESULTADO DEL TRÁMITE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, la autorización de intervención de espacios públicos patrimoniales en la modalidad de *Obras de Mantenimiento y Reparación* (averías, accidentes o emergencias) se emitirá por medio de un **Concepto Técnico**.

#### 6. VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRAS MÍNIMAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nacional 2358 de 2019, la autorización de intervención tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su ejecutoria y podrá prorrogarse por doce (12) meses, previa solicitud escrita del solicitante, la cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

#### 7. COSTO DEL TRÁMITE.

Este trámite no genera costo para la ciudadanía.

#### 8. CANALES DE ATENCIÓN.

Los canales de atención para la presentación de las solicitudes y su seguimiento; sin perjuicio de los demás que lleguen a adoptarse bajo el principio de accesibilidad a la información y eficiencia administrativa, son:

##### a) Canal Presencial:

**Ventanilla única de radicación:** Para la verificación de documentos y radicación de solicitudes, se cuenta con el punto de atención presencial ubicado en la sede administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**Asesoría personalizada:** Para hacer seguimiento a la solicitud de autorización de intervención de Espacios Públicos Patrimoniales -EPP del Distrito Capital, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presta el servicio presencial de asesoría técnica personalizada en la Sede *Palomar del Príncipe* del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**b) Canal virtual:**

- **Asesoría personalizada:** Para hacer seguimiento a la solicitud de Autorización de intervención en espacios públicos Patrimoniales del Distrito Capital, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con servicio virtual de asesoría técnica personalizada que debe ser solicitada a través de la plataforma a un clic del patrimonio o a través del correo de [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) .
- **Radicación virtual:** Para el envío y radicación de solicitudes, se cuenta con el correo electrónico [tramites@idpc.gov.co](mailto:tramites@idpc.gov.co)

**c) Canal Telefónico:**

**Atención telefónica:** El seguimiento a solicitudes se puede realizar comunicándose al teléfono (601) 355 0800.